



Tipo	Circular de Coordinación.
Asunto	Criterios para la elaboración de Planes de Acción con objeto de reducir los riesgos y los errores en las medidas de desarrollo rural del periodo de programación 2014/2020.
Unidad	Subdirección General de Sectores Especiales.
Número	6/2016
Vigencia	Año 2016 y siguientes.
Sustituye o modifica	Sustituye a la Circular 32/2015.





ADVERTENCIA PRELIMINAR.

El presente documento carece por completo de naturaleza normativa y constituye únicamente un instrumento de trabajo para facilitar el mejor conocimiento de la normativa aplicable a la materia considerada, así como la aplicación armonizada de la misma. En ningún caso es hábil para constituir el fundamento jurídico de actuaciones y resoluciones administrativas que pudieren afectar, en cualquier sentido, a los derechos, intereses y posiciones jurídicas de las partes implicadas, trátase de interesados o de Administraciones Públicas.

Cualquier actuación y resolución jurídica relacionada con la materia considerada deberá ser llevada a cabo por la Administración competente en dicha materia, aplicando la normativa comunitaria, nacional o autonómica correspondiente, así como las normas de procedimiento administrativo, sancionador, de control, etc. que procedan.

Aunque la presente Circular ha sido elaborada y revisada cuidadosamente queda sujeto todo el contenido de la misma a la cláusula “salvo error y/u omisión” por lo que no podrá ser invocada para justificar aplicaciones erróneas de normas u omisiones de actuación que resultasen ser pertinentes.



ÍNDICE

Págs.

1. OBJETO	1
2. NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN	1
3. ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN	3
3.1. Ámbito de aplicación	3
3.2. Contenido	3
3.3. Actualización y seguimiento	4
4. POSIBLES CAUSAS DE RIESGOS Y ERRORES	4
4.1. RE para medidas establecidas en el ámbito del SIGC	4
4.2. RE para medidas no establecidas en el ámbito del SIGC	6
5. POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS	8
6. LISTADO DE INDICADORES	11
ANEXO 1: NORMATIVA	14
ANEXO 2: EJEMPLO DE ESTIMACIÓN DE LA TERa	17
ANEXO 3: CUADRO DE SEGUIMIENTO (MAPS)	18
ANEXO 4: POSIBLES RIESGOS Y ERRORES	19
ANEXO 5: POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS	20



1. OBJETO.

Con objeto de garantizar una aplicación armonizada de la reglamentación comunitaria y de la normativa básica de desarrollo de competencia estatal, así como la igualdad de tratamiento entre los posibles beneficiarios de las ayudas FEADER, es necesario marcar unos criterios mínimos para que las actuaciones de los organismos pagadores, en el ejercicio de sus competencias, se realicen de forma coordinada.

Por ello, la presente circular, consensuada con las comunidades autónomas por el FEGA como organismo de coordinación, tiene por objeto establecer los criterios para la elaboración de Planes de Acción para reducir los riesgos y los errores que hubieran sido detectados en las medidas de desarrollo rural establecidas en el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo (FEADER), así como en las medidas de periodos anteriores.

En todo caso, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas adoptarán, en el ejercicio de sus competencias, todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas y cualquier otra acción necesaria para minimizar cualquier riesgo o error, y garantizar una protección eficaz de los intereses financieros de la Unión Europea en el ámbito del desarrollo rural.

Esta circular de coordinación será de aplicación a nivel nacional para todas las solicitudes de ayuda y de pago que se presenten a partir del 1 de enero de 2015.

Como Anexo 1 se ha incluido el listado con la reglamentación comunitaria y nacional a tener en cuenta.

2. NECESIDAD DE ELABORACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.

A iniciativa propia, los Organismos Pagadores establecerán Planes de Acción específicos motivados por alguna de las dos siguientes circunstancias:

- Tasa de error elevada:

La tasa de error se obtiene en base a los datos estadísticos remitidos por las comunidades autónomas de acuerdo con lo indicado en el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014.

La Directriz nº4 sobre el dictamen de la declaración de gestión del Organismo Pagador establece que *la tasa de error se obtiene a partir de la diferencia entre el importe solicitado y el importe al que el beneficiario tenía derecho antes de aplicarse sanciones a raíz de los controles administrativos y sobre el terreno basados en la muestra aleatoria.*

La Comisión Europea (COM) ha establecido una metodología de cálculo para estimar el error en la que, a partir de dicha información estadística, se obtiene una tasa de error residual ajustada (TERa). Para ello, se tienen en cuenta diferentes aspectos: la comparación con el error detectado administrativamente, la extrapolación al universo no controlado, la fiabilidad de los controles, los resultados de misiones y auditorías, los informes del organismo de certificación, etc. El Anexo 2 incluye un ejemplo de estimación de la TERa.

Tal y como ha reiterado en numerosas ocasiones la COM, si la TERa es superior al 2 % se considera que existe un riesgo para el FEADER pudiendo dar lugar a una reserva y a una posible suspensión de pagos. En este sentido, cabe señalar que cuando el Informe Anual de Actividad de la COM introduce una reserva, la declaración de gestión del Organismo Pagador debe incluir un Plan de Acción. En concreto, debe incluirse dentro del Anexo IV de dicha declaración, donde se recogen las reservas efectuadas y sus correspondientes Planes de Acción.

Por tanto, será necesario establecer un Plan de Acción cuando la TERa supere el 2%. En caso de que no sea posible obtener con exactitud esta TERa, se tomará como referencia la tasa de error de los datos estadísticos remitidos de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014.

- Debilidades en los sistemas de control:

La existencia de riesgos/errores puntuales o sistemáticos considerados como debilidades por parte del Organismo Pagador que hayan sido detectados mediante una autoevaluación (servicio gestor de la medida) o una actuación de seguimiento del control interno o auditoría interna, o bien mediante una unidad externa (organismo de certificación, misiones comunitarias, auditoras privadas...), también dará lugar a la elaboración inmediata de un Plan de Acción.

A este respecto, se prestará especial atención a lo indicado en las Circulares de coordinación 5/2015 y 22/2015 sobre el análisis de los resultados de los controles y la realización de controles de calidad, así como a la evaluación de la verificabilidad y controlabilidad de las medidas de desarrollo rural establecida en la Circular de coordinación 13/2014, atendiendo a lo que se haya establecido en el Programa de Desarrollo Rural (PDR).

Cabe señalar que, de acuerdo con el artículo 34.7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, la COM podrá proseguir procedimientos de liquidación de conformidad consecutivos hasta que se apliquen realmente las medidas correctoras del Plan de Acción.



No obstante, con objeto de evitar problemas de tasa de error elevada o debilidades en los sistemas de control, se considera necesario elaborar un Plan de Acción de carácter preventivo para todas las medidas, de acuerdo con las directrices establecidas en la presente circular.

3. ESTRUCTURA Y ELEMENTOS DEL PLAN DE ACCIÓN.

3.1. Ámbito de aplicación.

El Plan de Acción se aplicará a todas las medidas de desarrollo rural. No obstante, cuando un riesgo se haya determinado específicamente en una medida, submedida o tipo de operación, el Plan de Acción se dirigirá a esa medida, submedida o tipo de operación concreta.

3.2. Contenido

El Plan de Acción deberá incluir los siguientes elementos:

- Información sobre la medida con una elevada tasa de error o con debilidades en los sistemas de control, indicando el riesgo/error detectado. Se deberá realizar un análisis estadístico sobre la tasa de error de dicha medida a incluir en el plan.
- Identificación de los motivos concretos que den lugar al riesgo/error, teniendo como referencia lo indicado en el punto 4. Asimismo, el riesgo/error detectado deberá ser evaluado (leve / moderado / grave).
- Acciones específicas dirigidas a corregir el riesgo/error así como acciones específicas para su prevención, teniendo como referencia lo establecido en el punto 5. Se prestará especial atención a su relevancia para retirar la reserva.
- Calendario de aplicación de todas las acciones anteriores, especialmente en lo relativo a las fechas de inicio y de finalización (completada real y límite).
- Cuando se actualice el plan a una fecha determinada, habrá que indicar el estado de aplicación (status) de las acciones correctoras y preventivas (planificada / en marcha / finalizada / obsoleta) según el calendario indicado.
- Indicadores de seguimiento eficaces que permitan determinar que el riesgo/error se ha reducido o eliminado así como su trazabilidad. Cabe señalar la importancia de los llamados “hitos intermedios” para tener controles periódicos, indispensables cuando el tiempo de ejecución de una acción sea muy largo. El punto 6 de la circular propone un listado de indicadores no exhaustivo.



- Designación de la unidad responsable de la aplicación del plan de las medidas correctoras y preventivas.

3.3. Actualización y seguimiento

La eficacia del Plan de Acción será evaluada periódicamente de forma que, al menos semestralmente, el Organismo Pagador determinará si es necesario su modificación teniendo en cuenta la información obtenida de los indicadores de seguimiento y de la aplicación de las acciones específicas.

La actualización del Plan deberá quedar registrada y, cuando proceda, se remitirá a la COM según las directrices establecidas por la COM para cumplimentar el cuadro de seguimiento MAPS incluido como Anexo 3.

Cabe indicar que el Plan de Acción debe ser un documento único independiente de las versiones existentes y del número de medidas que incluya.

4. POSIBLES CAUSAS DE RIESGOS Y ERRORES

Para elaborar la siguiente clasificación se ha tomado como referencia la tipificación realizada por la COM. El Anexo 4 recoge un resumen de los posibles riesgos y errores (RE).

4.1. RE para medidas establecidas en el ámbito del SIGC

RE1: Sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones

- Consideración de compromisos u otras obligaciones como criterios/requisitos de admisibilidad.

En estos casos, cuando algún compromiso o elemento de la línea de base sea considerado como criterio/requisito de admisibilidad, su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la ayuda durante todo el periodo.

- Valoración desproporcionada de los incumplimientos de compromisos u otras obligaciones.

El sistema de aplicación de penalizaciones por incumplimiento de compromisos u otras obligaciones puede no ser proporcionado puesto que en muchas ocasiones, el incumplimiento está tipificado como básico, con una reducción que puede alcanzar el 100%.

En alguna medida se requiere cumplir varios compromisos; por ejemplo la no aplicación herbicidas y fertilizantes, y cortar la hierba durante un período determinado. Cada uno de estos compromisos justifica una cierta cantidad de la ayuda pero en algunos casos, el incumplimiento de uno de los compromisos conllevar la reducción total de la ayuda en vez de una parte.

- Errores en el cálculo.



Puede existir una aplicación indebida de las penalizaciones al considerar reducciones por sobredeclaración en vez de las que derivarían de incumplimiento de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones.

RE2: Actualización de normativa y registros/base de datos

La normativa agrícola, ganadera, forestal o ambiental ligada al cumplimiento de compromisos, así como los registros y bases de datos relacionados con la solicitud pueden ser modificados, sin que el beneficiario tenga suficiente información de los cambios que pueden afectar al cumplimiento de sus compromisos.

Cabe destacar que la actualización del SIGPAC puede dar lugar a numerosos incumplimientos.

RE3: Descoordinación administrativa y falta de intercambio de información

Para ciertos compromisos de medidas como “agricultura ecológica”, los Organismos Pagadores se basan en información de las entidades de certificación para determinar si los beneficiarios cumplen ciertas condiciones. En ocasiones se han detectado riesgos por el deficiente intercambios de datos entre las distintas unidades.

Asimismo la descoordinación entre servicios u organismos encargados de la tramitación de las distintas ayudas puede dar como resultado retrasos en su resolución, lo que puede conllevar que las reducciones determinadas sean provisionales. En muchos casos la resolución definitiva de los expedientes provoca una disminución de la tasa de error inicialmente comunicada.

RE4: Consideración de criterios/requisitos de admisibilidad como compromisos de mantenimiento

Los criterios/requisitos de admisibilidad son condiciones de entrada al régimen de acuerdo con la presentación de la solicitud de ayuda y no necesariamente deben ser compromisos a mantener durante el periodo establecido. Un claro ejemplo es que se exija que la explotación tenga una pequeña dimensión económica para acceder a la ayuda, pero esto no debería obligar necesariamente a que la explotación no pueda crecer en un periodo determinado.

Tal y como se ha indicado anteriormente, el RE1 plantea el riesgo contrario.

RE5: Existencia en agricultura ecológica de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones no relacionados con objetivos ambientales

En algunos casos se han añadido aspectos que en realidad no están relacionados con objetivos ambientales de estas ayudas, como por ejemplo la obligación de comercializar los productos ecológicos. Esto conduce a una



penalización a los agricultores que, aunque hayan respetado las obligaciones vinculadas a la producción ecológica, no han podido comercializar sus productos como ecológicos.

RE6: Existencia de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones genéricos difíciles de verificar

Se establecen compromisos genéricos poco precisos para los que no se especifican claramente las obligaciones exactas que deben cumplir los beneficiarios o las fechas de cumplimiento, como por ejemplo, el mantenimiento de las características del paisaje sin más especificaciones, cuya valoración subjetiva puede dar lugar a diferentes reducciones.

En otros casos se han incluido compromisos complejos dirigidos a reducir inputs o compromisos que deben cumplirse en unas fechas muy concretas. Sería deseable que estos compromisos se utilizaran solo cuando son de gran importancia para el objetivo medioambiental y se prevea en el diseño de la medida, un sistema de control específico que requiera un calendario junto con mediciones o toma de muestras oportunas.

RE7: Datos incorrectos declarados por el beneficiario

Este riesgo aparece cuando el beneficiario no declara la superficie correctamente o proporciona datos erróneos. También está vinculado a la correcta actualización del SIGPAC de la RE2.

RE8: Incumplimientos de compromisos por parte del beneficiario

A este respecto se indican varios ejemplos: ausencia de documentación o documentación no actualizada, no se respeta la carga ganadera, no se realizan las prácticas comprometidas...

4.2. RE para medidas no establecidas en el ámbito del SIGC

RE9: Control deficiente de las solicitudes

La unidad de control no realiza un adecuado tratamiento de los datos de la solicitud de pago: controles inexistentes o incompletos, procedimientos no registrados...

RE10: Debilidades en el sistema del control de la moderación de costes o de las condiciones de elegibilidad

Se detectan controles insuficientes, como por ejemplo:

- No se moderan los costes sistemáticamente o los controles son insuficientes (sobre todo en el caso de las compras de equipos del extranjero o de segunda mano).

- Las facturas presentadas por el beneficiario no permiten comprobar la moderación de costes ya que los gastos no están lo suficientemente detallados, y además no se solicita información adicional.
- Existen errores de codificación para costes subvencionables.
- La administración no cumple con las normas relativas a la subvencionabilidad del IVA.

RE11: Incumplimientos en contratación pública por parte de la administración

Se pueden detectar diferentes problemas en operaciones de inversión pública: incumplimiento de los criterios de priorización, así como de las obligaciones de información, publicidad y transparencia, superación de los plazos establecidos, ausencia de objetividad en la selección, división de la operación en contratos menores...

Cabe señalar que, a nivel comunitario, la elevada tasa de error de las medidas no establecidas en el ámbito del SIGC procede principalmente de este riesgo.

RE12: Sistema incorrecto de controles y procedimientos administrativos

Similar al RE9. Son riesgos y errores derivados de sistemas de controles administrativos deficientes.

Asimismo, se incluyen en este apartado los riesgos y errores:

- Relativas al controlador: aparecen cuando existen divergencias en los criterios de actuación de los inspectores o bien, por errores puntuales del personal dedicado al control.
- Relativas a las estadísticas de control: debido a errores en la cumplimentación de estadísticas cuando no se hayan tenido en cuenta las instrucciones de las circulares de coordinación correspondientes y debido a que el plazo de remisión no es adecuado. La tramitación de expedientes de determinadas medidas, en ocasiones incluye la presentación de documentación en fechas tardías. Por ello, en el momento de remisión de las estadísticas de control puede que no se hayan ajustado las reducciones inicialmente consideradas.
- Relativas a las muestras de control: principalmente pueden ser debido a dos aspectos: por un lado, la representatividad de la muestra de control; en los casos en los que el número de expedientes del universo sea muy bajo, la selección de la muestra aleatoria puede no ser representativa de dicho universo, pudiendo ser seleccionado para control sobre el terreno un solo expediente y éste que presente reducciones. Por otro lado, en las medidas con pequeños importes que tengan reducciones, puede dar lugar a una elevada tasa de error puesto que el denominador del porcentaje de



tasa de error es el pequeño valor de los importes controlados sobre el terreno.

RE13: Incumplimientos en contratación pública por parte del beneficiario

Similar a lo indicado para el RE11 pero en este caso debidos al beneficiario.

RE14: Presentación de gastos no subvencionables

Existen diversos casos de presentación de gastos no subvencionables, como por ejemplo: el beneficiario no cumple con los términos de la resolución porque modificó el proyecto durante la ejecución, se inicia la operación antes de presentar la solicitud de ayuda...

RE15: Presentación de solicitudes de pago erróneas

El tratamiento de solicitudes de pago cumplimentadas con errores o con falta de documentación anexa, puede dar lugar a la no elegibilidad del gasto y por tanto a un aumento de la tasa de error.

5. POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS.

Para elaborar la siguiente clasificación se ha tenido en cuenta la tipificación realizada por la COM, tanto de acciones correctoras como preventivas. El Anexo 5 recoge un resumen de todas ellas (CP).

CP1. Capacitación para personal de la administración

Son acciones preventivas que van dirigidas a la formación específica para el personal de la administración para cubrir algunos de los siguientes ámbitos:

- Coordinación e intercambio de información y datos entre todas las unidades que participan en la tramitación del expediente.
- Procedimiento de tramitación de solicitudes.
- Procedimiento de tramitación de pagos.
- Sistemas de control de la moderación de costes
- Contratación pública.
- Lucha contra el fraude.
- Auditorías y misiones comunitarias.
- Mejora en los procedimientos de control e inspección. Homogeneización del sistema de control con establecimiento de criterios similares e instrucciones precisas.



CP2. Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios

Para las medidas más complejas, se debería asistir a los beneficiarios en diferentes aspectos:

- Correcta cumplimentación y presentación de solicitudes.
- Comprensión de los compromisos adquiridos sobre todo en agroambiente y clima y agricultura ecológica.
- Subvencionabilidad de los gastos.

CP3. Campañas de información y documentos de orientaciones

Para determinados riesgos y errores se debería mejorar la información, tanto para la propia administración como para los beneficiarios, desarrollando por ejemplo:

- Directrices de buenas prácticas en la contratación pública.
- Listas detalladas sobre gastos subvencionables.
- Equipos de expertos que se desplacen a zonas rurales informando y asesorando in situ.
- Organización de eventos, jornadas seminarios, intercambio de experiencias, red de contactos, difusión de resultados...
- Planes de información y comunicación.

CP4. Mejora de las aplicaciones informáticas

Esta acción específica tiene como objetivo la implementación y mejora de las herramientas informáticas para aumentar la disponibilidad de información y evitar errores. Entre tales mejoras se pueden desarrollar las siguientes:

- Aplicaciones informáticas con información actualizada y de apoyo para beneficiarios
- Intercambio electrónico de datos entre las autoridades involucradas en la tramitación de expedientes.
- Avisos de mensaje de texto o correos electrónicos que recuerden a los beneficiarios los plazos límites.
- Mejora de los sistemas informáticos que permitan comprobaciones como cruces con registros y bases de datos.

CP5. Modificación o eliminación de la medida del PDR



En base al artículo 62 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, las posibles acciones a tener en cuenta en coordinación con la Autoridad de Gestión, son las siguientes:

- Simplificación o reducción de los criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, especialmente los que no estén relacionados con el objetivo de la medida o sean genéricos o subjetivos (evaluar su idoneidad).
- Reducción del número de submedidas.
- Eliminación de la medida o submedida.
- Garantizar la verificabilidad y controlabilidad. Se debería prever desde el principio un sistema de control específico para cualquier elemento que se deba verificar.
- Distinción clara entre criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones, especialmente en lo relativo a la línea de base.

CP6. Utilización de costes simplificados

La opción de utilizar costes simplificados reducirá el riesgo, junto con la carga administrativa de los beneficiarios, y además facilitará la gestión y el control de la medida.

CP7. Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación

Se pueden plantear las diferentes acciones:

Relativas a los procedimientos y a la estructura organizativa y al personal:

- Modificación de la estructura organizativa (separación de funciones, dedicación total a tareas de control por parte de los inspectores...).
- Supervisión de tareas periódica, especialmente las delegadas.
- Aumento del personal.
- Rotación del personal dedicado al control.
- En medidas establecidas en el ámbito del SIGC, determinar que los inspectores que realizan los controles de campo no participen en las comprobaciones administrativas.
- Creación de grupos de trabajo especializados de control.
- Mejora de los procedimientos de control interno, la coordinación administrativa y el intercambio de información entre unidades.

- Revisión y actualización de los planes de control y de los manuales de procedimiento.
- Criterios homogéneos en los sistemas de gestión y control (check-lists).

Relativas a las estadísticas de control:

- Para un cálculo más exacto de la tasa de error no se deberían incluir las reducciones motivadas por controles administrativos realizados en los expedientes con controles sobre el terreno.
- Sería conveniente un cambio en la fecha de remisión de las estadísticas, proponiendo una fecha más cercana a la remisión de la declaración de gestión del Organismo Pagador.

CP8. Sistema de aplicación reducciones, sanciones y exclusiones

Se prevé una modificación del sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones para conseguir que las penalizaciones sean más proporcionadas a los tipos de incumplimientos detectados.

6. LISTADO DE INDICADORES

- Indicadores generales para todas las acciones: porcentaje de control sobre el terreno con errores, porcentaje de control administrativo con errores, tasa de error por medida...
- Indicadores específicos para cada acción:

CP1. Capacitación para personal de la administración:

Número de eventos de capacitación para el personal administrativo, número de participantes en la formación, número de sitios web de colaboración, número de seminarios para el personal de administración, número de directrices/instrucciones, resultado de los cuestionarios de evaluación ...

CP2. Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios:

Número de eventos de capacitación para los beneficiarios, número de participantes en la formación, número de consultas de asesoramiento, número de publicaciones, número de visitas a la página web, número de servicios de asesoramiento, resultado de los cuestionarios de evaluación...

CP3. Campañas de información y documentos de orientaciones

Número de directrices, número de notas por las autoridades competentes, número de campañas de información pública, número de folletos, guías para los solicitantes; número de cursos de formación complementaria para los inspectores, resultado de los cuestionarios de evaluación...



CP4. Mejora de las aplicaciones informáticas

Número de actualizaciones de aplicaciones informáticas, número de herramientas informáticas desarrolladas, porcentaje de solicitudes automatizadas, porcentaje de solicitudes geoespaciales, nuevo sistema controles cruzados con bases de datos y registros, nueva aplicación informática para los controles sobre el terreno...

CP5. Modificación o eliminación de la medida del PDR

Número de modificaciones del PDR, número de normas nacionales/autonómicas modificadas...

CP6. Utilización de costes simplificados

Número de medidas a las que se aplican costes simplificados, porcentaje de acciones contempladas bajo esta metodología, documentos de orientaciones ad hoc para los beneficiarios...

CP7. Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación

Número de procedimientos internos adoptados/modificados, número de checklists, número de reuniones de coordinación, porcentaje de controles administrativos con errores...

CP8. Sistema de aplicación reducciones, sanciones y exclusiones

Número de penalizaciones atenuadas con medidas preventivas, porcentaje de incumplimientos, número de modificaciones del sistema de sanciones, porcentaje de cartas de advertencia en comparación con el número total de sanciones...



EL PRESIDENTE,

Firmado electrónicamente

Ignacio Sánchez Esteban

DESTINO

Secretaría General y Subdirecciones Generales del FEGA, Abogacía del Estado e Interventor Delegado de Hacienda.

Directores Generales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente concernidos.

Presidentes y Directores Generales de los Organismos Pagadores de las comunidades autónomas.



ANEXO 1: NORMATIVA

La reglamentación comunitaria a tener en cuenta es la siguiente:

- Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad
- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.



- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

La normativa nacional a tener en cuenta es la siguiente:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas.



- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los Programas de Desarrollo Rural para el período 2014-2020.



ANEXO 2: EJEMPLO DE ESTIMACIÓN DE LA TERA

	METODOLOGÍA PARA EL CALCULO DE LA TASA DE ERROR RESIDUAL AJUSTADA			FÓRMULAS
DATOS A CUMPLIMENTAR	CANTIDAD SOLICITADA	65.574.025,03	a	
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS	198.359,28	b	
	IMPORTE DE LA MUESTRA DE RIESGO (CONTROLES TERRENOS OTSC)	5.302.350,78	c	
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LA MUESTRA DE RIESGO EN OTSC	23.538,21	d	
	IMPORTE DE LA MUESTRA ALEATORIA (CONTROLES TERRENOS OTSC)	1.197.103,96	e	
	CANTIDAD NO PAGADA COMO RESULTADO DE LA MUESTRA ALEATORIA EN OTSC	7.680,01	f	
	IMPORTE EN LA DECLARACIÓN DE GESTIÓN	71.803.116,06	g	
ESTIMACIÓN DE LA TASA DE ERROR DE LOS ORGANISMOS PAGADORES	ER ac (TASA DE ERROR DE CONTROLES DE CONTROLES ADMINISTRATIVOS)	0,30	H	(b/a)*100
	ER risk s (TASA DE ERROR DE LA MUESTRA DE RIESGO EN CONTROLES TERRENO)	0,44	I	(d/c)*100
	ER random s (TASA DE ERROR DE LA MUESTRA ALEATORIA EN CONTROLES TERRENO)	0,64	J	(f/e)*100
	IMPORTE TOTAL DE LA MUESTRA EN CONTROLES TERRENO	6.499.454,74	K	c+e
	IMPORTE NO PAGADO COMO RESULTADO DE LOS CONTROLES TERRENO EN TODA LA MUESTRA	31.218,22	L	d+f
	ER ts (TASA DE ERROR TOTAL DE LA MUESTRA)	0,48	M	(L/K)*100
	% DE LA CANTIDAD CONTROLADA	9,91	N	(K/a)*100
	ER OTSC CLEAN (TASA ERROR CONTROLES SOBRE EL TERRENO, CONTROLES ADMINISTRATIVOS)	0,34	O	
	CANTIDAD EN ERROR	243.450,19	P	g*O/100
	EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD EN ERROR EN LA POBLACIÓN NO CONTROLADA	219.320,31	Q	g*(1-(N/100))* (O/100)
	RER (TASA DE ERROR RESIDUAL)	0,31	R	(Q/G)*100
VALIDACIÓN Y AJUSTE DE LA TASA DE ERROR	AJUSTES POR CANTIDADES PAGADAS EN LA MEDIDA (CORRECCIONES FINANCIERAS) %	0,60	S	
	AJUSTES DE LA TASA DE ERROR SEGÚN EL INFORME ANUAL SOBRE CONTROLES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (NO EFECTIVO 5%; PARCIALMENTE EFECTIVO 2 %)	2,00	T	
	AJUSTE TOTAL	2,00	U	si T>S; T; S
	AJUSTE TOTAL %	2,34	V	U+O
	CONFIRMACIÓN DE LA TASA DE ERROR POR EL ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN	No	W	
		2,34	X	(Si W= No; V; J)
	EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD EN ERROR AL TOTAL DE LA POBLACIÓN BASADA EN LA NUEVA TASA DE ERROR	1.655.382,63	Y	Q+(g*(X-O)/100)
	RER NUEVA (TASA DE ERROR RESIDUAL BASADA EN LA NUEVA TASA DE ERROR)	2,31	Z	(Y/g)*100
	EXTRAPOLACIÓN DE LA CANTIDAD	1.655.382,63	AA	Si Y>Q; Y; Q
aRAR (TASA DE ERROR RESIDUAL AJUSTADA)	2,31	BB	(AA/g)*100	
DETERMINACIÓN DE RESERVA	RESERVA FINAL	SI		
	FACTORES MITIGADORES	NO		
	RESERVA FINAL	SI		
	CANTIDAD EN RIESGO BAJO RESERVA	1.655.382,63		



ANEXO 4: POSIBLES RIESGOS Y ERRORES

RE1	Sistema de aplicación de reducciones, sanciones y exclusiones
RE2	Actualización de normativa y registros/base de datos
RE3	Descoordinación administrativa y falta de intercambio de información
RE4	Consideración de criterios/requisitos de admisibilidad como compromisos de mantenimiento
RE5	Existencia en agricultura ecológica de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones no relacionados con objetivos ambientales
RE6	Existencia de criterios/requisitos de admisibilidad, compromisos u otras obligaciones genéricos difíciles de verificar
RE7	Datos incorrectos declarados por el beneficiario
RE8	Incumplimientos de compromisos por parte del beneficiario
RE9	Control deficiente de las solicitudes
RE10	Debilidades en el sistema del control de la moderación de costes o de las condiciones de elegibilidad
RE11	Incumplimientos en contratación pública por parte de la administración
RE12	Sistema incorrecto de controles y procedimientos administrativos
RE13	Incumplimientos en contratación pública por parte del beneficiario
RE14	Presentación de gastos no subvencionables
RE15	Presentación de solicitudes de pago erróneas



ANEXO 5: POSIBLES ACCIONES CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

CP1	Capacitación para personal de la administración
CP2	Información, formación y asesoramiento para los beneficiarios
CP3	Campañas de información y documentos de orientaciones
CP4	Mejora de las aplicaciones informáticas
CP5	Modificación o eliminación de la medida del PDR
CP6	Utilización de costes simplificados
CP7	Mejora de los procedimientos de control interno y los mecanismos de coordinación
CP8	Sistema de aplicación reducciones, sanciones y exclusiones



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA



www.fega.es



C/ Beneficencia, 8 - 28004 - Madrid



Tel: 91 347 65 00

